

Distr.
GENERAL

E/C.12/1992/SR.17
17 de noviembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Séptimo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 17ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 7 de diciembre de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Debate general sobre el tema del derecho a participar en la vida cultural,
reconocido en el artículo 15 del Pacto

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

DEBATE GENERAL SOBRE EL TEMA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL, RECONOCIDO EN EL ARTICULO 15 DEL PACTO (tema 6 del programa) (E/C.12/1992/WP.4)

1. EL PRESIDENTE pide un voluntario que redacte el informe sobre el debate general del tema 6.
2. La Sra. IDER se declara dispuesta a realizar esa tarea.
3. El PRESIDENTE invita al Sr. Konate a presentar el documento que ha preparado sobre la realización de los derechos culturales y el análisis del artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1992/WP.4).
4. En la presentación de dicho documento, el Sr. KONATE dice que habría sido útil contar con él en todas las lenguas de trabajo. Al mismo tiempo, se excusa de que el texto no esté completo por las dificultades técnicas surgidas.
5. En el documento se empieza señalando que los derechos culturales y, sin lugar a dudas, también los económicos y sociales, se encuentran en cierto modo "subdesarrollados" debido en gran parte a que no están claros su carácter y contenido jurídicos. Existe la tendencia de poner de relieve las manifestaciones externas de la cultura tales como las bibliotecas, los museos, las obras de arte, etc. Sin embargo, ya en los años 70, la UNESCO había insistido en la importancia del derecho tanto de participar en la vida cultural como de gozar de los beneficios del progreso científico, enfoque que comparte el orador.
6. La Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos prestan poca atención a la definición de los derechos culturales. Los instrumentos de la cultura suelen identificarse con la propia cultura. En opinión del orador, no basta con restringir la definición a los aspectos externos de la cultura, pues una definición así es materialista o incluso mercantilista. La cultura se encuentra en el centro mismo de los derechos humanos, puesto que a lo que afecta es a la dignidad humana y, sin duda, a la propia vida. Refiriéndose al ejemplo del período colonial, dice que el primer derecho humano que fue negado fue el derecho a la cultura, lo que abrió el camino para negar los demás derechos humanos.
7. Por lo tanto, se plantea una cuestión de significado: ¿se puede identificar el derecho a participar en la vida cultural con el derecho a la cultura? Con el fin de ampliar el alcance del artículo 15, el orador ha tratado de conciliar el derecho a participar en la vida cultural, que es un derecho personal, con el derecho a la cultura, que puede considerarse un derecho de grupo.
8. Un aspecto que aborda el documento es el derecho a acceder a la cultura y la necesidad de que ese acceso se dé en igualdad de oportunidades y sin

discriminación. Además, como se reconoce en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad", y eso significa que esa participación no debe venir impuesta por las autoridades en aplicación de una política cultural. Por tanto, el derecho de acceder a la cultura entraña la libertad de participar en la actividad creadora, el acceso a los medios de difusión y la protección del patrimonio cultural y artístico. Las personas deben tener derecho a participar en la definición de las opciones de política cultural. Eso está implícito en el derecho a participar en la vida cultural.

9. Los derechos de las minorías cobran un interés particular en el enfoque global de la cultura. Se trata de un aspecto al que no se le ha prestado bastante atención en el pasado, y el artículo 15 del Pacto no menciona el tema. Los recientes acontecimientos han demostrado que los derechos culturales de las minorías han adquirido mayor importancia. En opinión del orador, el Comité debería examinar prioritariamente los modos de proteger los derechos culturales de las minorías.

10. En su documento, el orador se refiere también al derecho de gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, examina el concepto de libertad de participar en la investigación científica y aborda el tema de la censura. También plantea la cuestión de asegurar la igualdad para todos en el acceso al progreso científico y tecnológico. En tal contexto, valdrá la pena analizar qué Estados se están comprometiendo a generalizar tal acceso.

11. Los límites del progreso científico, especialmente desde el punto de vista ético, es otro tema que se examina en el informe. El autor piensa, por ejemplo, en la genética y la medicina, y también se refiere a este respecto al conflicto entre el enfoque positivista que contiene la idea del progreso técnico y el derecho a la protección del medio ambiente. El Comité podría debatir qué medidas se adoptan para proteger el medio ambiente e impedir que se repitan accidentes como los de Chernobyl y Bhopal. Quizás sea necesario exigir pruebas de que el progreso científico proporciona beneficios a la humanidad, idea que ya está implícita en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 15.

12. Pasando a la parte II del informe, sobre las medidas que deberán adoptar los Estados partes para la realización de los derechos culturales, se hace referencia a la Recomendación de Nairobi, adoptada unánimemente por la UNESCO, relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural, que figura como anexo. Como los Estados que han firmado la Recomendación se han comprometido a enviar informes sobre sus esfuerzos para garantizar el acceso a la cultura, el Comité debería pedir a los Estados que proporcionen información sobre esas actividades.

13. En cuanto a la parte III del documento, sobre los obstáculos que se oponen a la realización de los derechos culturales, el orador dice que el progreso científico debería evaluarse en función del desarrollo económico y social. Al emprender programas de desarrollo económico los Estados deberían hacer hincapié en el aspecto cultural. En tal contexto, también es importante examinar en qué medida la aplicación de derechos culturales está vinculada con

la educación. Muchos Estados no son capaces de garantizar el cumplimiento del artículo 13 del Pacto debido a las elevadas tasas de analfabetismo. La educación debe desempeñar una función en cuanto a garantizar el acceso a la cultura.

14. La parte IV del informe plantea la cuestión del grado en que los Estados deberían estimular y desarrollar la cooperación cultural y, a tal respecto, se refiere al concepto de la UNESCO del patrimonio cultural mundial. Merece la pena analizar, por ejemplo, si puede obligarse a un Estado a erigir un monumento a determinado aspecto de su patrimonio cultural y si para ello dicho Estado puede solicitar ayuda a la comunidad internacional.

15. La parte V del informe, que contiene sus recomendaciones, se entregará al Comité lo antes posible.

16. La Sra. BONOAN-DANDAN conviene plenamente con el Sr. Konate en que la cultura no es lo mismo que las manifestaciones culturales y en que el derecho a la cultura no es lo mismo que el derecho a participar en la vida cultural, aplicándose éste a las personas y aquél a las colectividades. No obstante, quizá lo más interesante de la exposición del Sr. Konate ha sido su afirmación de que la cultura se encuentra en el centro de los derechos humanos, cosa con la que está de acuerdo.

17. En el mundo de las humanidades y de las ciencias sociales en el que la oradora se mueve, la cultura es simplemente un modo de vida. Sus elementos serían el lenguaje, la comunicación no verbal, la literatura oral y escrita, el canto, la religión o las creencias que comprenden ritos y ceremonias, la cultura material, que comprende los métodos de producción o tecnología, los modos de vida, el medio ambiente natural y el creado por el hombre, la alimentación, la indumentaria, la vivienda, las artes, costumbres y tradiciones hechas de prácticas, comportamientos e instituciones que reflejan las normas del orden social libremente acatadas por la comunidad, más una visión del mundo que representa la totalidad del encuentro de una persona con las fuerzas externas que afectan a su vida y a la de su comunidad. Esos elementos fundamentales de la cultura distinguen al hombre de los animales. La cultura refleja y conforma simultáneamente la vida económica, social, civil y política de una comunidad. Su paso de una generación a otra se efectúa en un proceso de enseñanza y aprendizaje llamado "educación". La participación en la vida cultural, en cuyo centro mismo se sitúan los deberes y responsabilidades de una persona para con el bien común, proporcionan a la persona un sentido de pertenencia y fortalece el sentimiento de su identidad.

18. La participación en la vida cultural significa tanto dar como recibir. Si el Comité asume la definición general de cultura que aceptan las ciencias sociales, es sencillamente lógico aceptar que participar en la vida cultural abarca todas las actividades de la persona. La cultura es un derecho de nacimiento. Si fuera posible detenerse ahí, la travesía sería muy sencilla. Pero como el Comité está reflexionando sobre la vida cultural en relación con su labor, debe desenvolverse en aguas más peligrosas y turbias. Las culturas y tradiciones engendran valores y prácticas que son peculiares de determinada

cultura. En muchos casos, tales valores podrían traducirse en normas universalmente aceptadas, pero en otros tantos casos determinadas costumbres y tradiciones chocan con ellas. En casos extremos, incluso violan los derechos humanos. Por tanto, la cuestión de la universalidad, la especificidad y la relatividad llevan a un callejón sin salida.

19. En cierta ocasión la oradora llevó a cabo para la UNESCO un estudio en la región del sudeste asiático que trataba, entre otras cosas, de los derechos humanos y la educación. La gente se mostraba esquiva al oír el término "derechos humanos", y cada vez que la oradora lo utilizaba no encontraba cooperación. Pronto se dio cuenta de que si quería lograr su objetivo hacía falta alguna alternativa. A partir de entonces, sustituyó el término "derechos humanos" por otro. Con la modificación se llegó a constataciones realmente edificantes, pues ese nuevo concepto había estado profundamente arraigado en tradiciones muy antiguas que se aplicaban a la filosofía de la educación en todas las culturas del sudeste asiático. Al final se le informó de que, aunque Occidente hubiera inventado los "derechos humanos", no tenía derecho de patente sobre los mismos.

20. ¿Qué lección, pues, cabe aprender de esa experiencia? En su opinión, es hora de que el Comité aplique enfoques creativos en su tarea de vigilar el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del Pacto. El Comité debería sin más enfrentarse al hecho de que participar en la vida cultural siempre será relativo si insiste en enfocarla en sus propios términos. De hecho, esa podría ser una de las razones de que a los Estados partes les resulte difícil presentar informes o sólo lo hagan con la mayor desgana. ¿Por qué el Comité no prueba a preguntar a los Estados partes que citen sus propios indicadores culturales, que el Comité puede comparar a continuación con los que él utiliza? Si se encuentra alguna discrepancia, deberá indicársele al Estado parte en cuestión, de manera que pueda encontrarse algún terreno común mutuamente convenido. El proceso no carecería de escollos y los problemas no se solucionarían de la noche a la mañana. La oradora no propone que el Comité permita a los Estados partes que decidan totalmente cómo han de presentar sus informes, pero tal vez el Comité pueda plantear preguntas generales sobre la vida cultural que produzcan respuestas que se acomoden a conceptos propios de una determinada cultura. Eso le sería incluso de más valor al Comité para comprender las situaciones de los Estados partes. La universalidad carece de significado en cuanto término abstracto. El derecho a participar en la vida cultural es concreto y real y constituye el fundamento de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. No debería condenarse al limbo.

21. El Sr. WIMER-ZAMBRANO da las gracias al Sr. Konate por su texto juicioso e imaginativo. Las propuestas no son muy específicas ni pueden serlo, pues la cultura abarca muchos campos diferentes. De hecho, se ha afirmado que es imposible definir la cultura como no sea en términos absolutamente convencionales, puesto que la palabra tiene muchos significados diferentes. Por consiguiente, sería erróneo que el Comité intentara lograr una definición. A fin de no empantanarse, el Comité debería tratar de decidir cuáles son sus metas en materia de derechos culturales. Personalmente, el orador se muestra escéptico sobre la utilidad de lograr una definición aceptable para todos los

miembros del Comité pues, aunque tal milagro pudiera darse, probablemente las conclusiones del Comité no fueran aceptables en algún lugar. Así pues, un enfoque dogmático o erudito no sería apropiado. La palabra "cultura" seguiría utilizándose de diferentes modos, pero el Comité debería usarla en un sentido restringido ateniéndose a su mandato y tomando en consideración las actividades específicas de los Estados partes y los actos enjuiciables; dicho de otro modo, concentrándose más en los aspectos negativos que en los positivos. Por ejemplo, si determinada población tiene ciertas tradiciones, será muy difícil pedir al gobierno que organice los acontecimientos correspondientes, pero muy fácil pedirle que no interfiera en ellos.

22. La Sra. HAUSERMANN (International Movement for Rights and Humanity) toma la palabra a invitación del Presidente y felicita al Sr. Konate por su completísimo análisis de los tres aspectos del artículo 15 del Pacto. La oradora se concentrará en el primero, el derecho a participar en la vida cultural. Incluso ése es un derecho extremadamente amplio, que repercute de muchas maneras en muchos otros derechos. Está claramente vinculado con los derechos relacionados con el desarrollo del potencial humano y con los que tienen que ver con la supervivencia y el derecho a la seguridad física, como en el caso de Rushdie. El genocidio puede ser la forma más extrema de violación de los derechos culturales, en cuanto niega la identidad cultural. También es obvio que la negación de la identidad cultural y nacional es una de las principales causas de conflictos importantes como los que tienen lugar en la antigua Yugoslavia.

23. Del análisis del derecho a participar en la vida cultural también se desprenden otros vínculos entre los derechos civiles y políticos, por una parte, y los derechos económicos, sociales y culturales, por otra (por ejemplo, entre los derechos de libertad de expresión, de libertad de reunión, de libertad de pensamiento y de religión y el derecho a la educación). Si la definición de "cultura" es sumamente difícil, también lo es la de "vida cultural", que contiene inevitablemente muchos elementos subjetivos. No obstante, su alcance va mucho más allá de la "alta cultura" y las artes, y comprende indudablemente la alimentación, las lenguas, la religión, la música, la danza y las actividades y los rituales tradicionales. En el caso de los pueblos indígenas y de muchos otros, afecta a su misma supervivencia y modo de vida. Para ellos, la vida cultural no puede dissociarse de un sistema de apoyo mutuo, y privar a alguien de participar en la vida cultural podría equivaler a negarle por consiguiente la oportunidad misma de vivir. Se ha intentado muchas veces definir la vida cultural. Es obvio que abarca aquellos elementos que distinguen específicamente a una comunidad particular, pero los derechos culturales de esa comunidad no existen aisladamente ni dejan de desarrollarse.

24. El movimiento de la oradora va a organizar una conferencia sobre el derecho a participar en la vida cultural en el marco de la formulación de políticas culturales en Europa y ha distinguido cuatro componentes de ese derecho: el del acceso a la vida cultural, el de las minorías y todos los demás grupos a participar en ella, el de libertad artística y el de participar en el propio proceso de elaboración de políticas. En Europa, el derecho de

acceso plantea cuestiones muy graves con respecto a las discapacidades físicas y a la financiación, pues para que la cultura sea accesible a todos, también debe estar al alcance económico de todo el mundo.

25. La protección de minorías ha engendrado determinados problemas en Europa relativos no sólo a la protección de grupos minoritarios en la cultura dominante, sino también a sus derechos de desarrollar sus propias culturas y participar en ellas en las sociedades multiculturales, lo que de por sí plantea muchos problemas. Con mucha más claridad están definidas la libertad artística y la libertad de expresión así como todos los derechos relacionados con la libertad de difundir ideas y con la educación.

26. Con respecto al derecho a participar en la elaboración de la normativa cultural, su organización ha llegado a la conclusión de que en ocasiones las políticas gubernamentales han impedido la participación en la vida cultural. Por ejemplo, en Finlandia la minoría sami tiene una cultura muy particular, y el Gobierno ha proporcionado apoyo económico para su expresión artística y cultural. Sin embargo, esa política ha tenido como consecuencia limitar el desarrollo de la cultura sami y convertirla más bien en una atracción turística (una "museización" de la cultura, como si dijéramos). Así, la protección de las minorías es evidentemente un aspecto importante del derecho a participar en la vida cultural.

27. Un punto de vista más amplio revela algunos de los problemas que los estudios de su organización han puesto de manifiesto. En Europa occidental ha surgido el problema de las escuelas separadas con lenguas diferentes, así como el del apoyo del Estado a las escuelas religiosas para minorías. En Francia llamó considerablemente la atención el caso de la muchacha musulmana que deseaba llevar velo en la escuela. Se plantean problemas muy difíciles de índole política y jurídica. También se plantea la cuestión de cuándo las propias prácticas culturales pueden considerarse una violación de otros derechos, como en el caso de la circuncisión femenina. A ese respecto, la organización de la oradora argumentaría que cualquier práctica cultural que sea perjudicial para la salud o para el disfrute de otros derechos humanos no puede considerarse un componente del derecho a participar en la vida cultural. En Europa central y oriental la vida cultural se ha utilizado tanto como medio de expresión que la participación popular ha sido muy alta. Sin embargo, con la reestructuración política y económica y la incapacidad de los gobiernos para seguir financiando las instituciones artísticas, la posibilidad de participar en la vida cultural ha sufrido una caída espectacular.

28. Su organización es muy consciente de todo el tema de la identidad nacional y cultural y de su relación con el derecho a la libre determinación. La Sra. Bonoan-Dandan ha manifestado que la cultura representa una parte de la percepción del mundo que tiene una persona. A ese respecto, en Europa se han producido algunos acontecimientos sorprendentes en relación con el respeto de los derechos culturales. Por ejemplo, los Estados que desean unirse al Consejo de Europa tienen la obligación de adherirse tanto al Convenio Europeo de Derechos Humanos como al Convenio Cultural Europeo.

29. La oradora espera que en el próximo período de sesiones del Comité pueda elaborar un breve informe sobre las conclusiones a las que llegue la conferencia que su organización está preparando y formular algunas sugerencias sobre la naturaleza de las obligaciones de los Estados y sobre la forma cómo éstos podrían tratar las complejas cuestiones que plantea el derecho a participar en la vida cultural. Las conclusiones figurarían bajo tres encabezamientos principales: qué debe hacer el Estado en cuanto a protección jurídica, cómo impide el Estado las violaciones de unas personas por otras, y qué medidas ha de adoptar un Estado para lograr que los sectores más vulnerables y desamparados de la sociedad conquisten progresivamente el derecho a participar en la vida cultural, lo cual implica la subvención del arte por parte del Estado, la protección de las minorías y la adopción de medidas para que los discapacitados accedan a la cultura. La conferencia también abordará la cuestión de la cooperación internacional y las obligaciones de los Estados a este respecto. Dado que en estos temas intervienen tanto la política como el derecho, a la conferencia asistirán abogados especializados en derechos humanos, políticos europeos y representantes de la UNESCO y del Consejo de Europa.

30. Al Sr. MRATCHKOV le ha impresionado el informe del Sr. Konate por su elegante análisis jurídico y cierto contenido de un cálido humanismo que no siempre se encuentra en los comentarios del Comité a los informes que presentan los gobiernos. Los derechos enunciados en el artículo 15 son complejos; se enumeran tres derechos distintos, y el Sr. Konate opina que de ellos se deduce el corolario del derecho a la protección de los intereses materiales y morales de los autores. Lo que ha de recalcarse es la suma complejidad de derechos que revelan todo un universo social, jurídico y humano.

31. Señala el orador que los Estados partes en el Pacto tienen la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas y de otro tipo para garantizar la aplicación práctica de los derechos enunciados en el Pacto. Al examinar el informe de los Estados partes, el Comité se interesa siempre por la aplicación práctica de los derechos; con respecto al artículo 15, el Comité tiene dos razones suplementarias para estar interesado. En primer lugar, el carácter no autoejecutable de los derechos enunciados en el artículo 15, que exige a los Estados adoptar medidas legislativas y de otra índole para garantizar la aplicación de esos derechos. Existen en el Pacto muchos grados, y muy diversos, de derechos no autoejecutables; algunos, como los de los artículos 11 y 15, tienen ese carácter más que otros. Que esos derechos no autoejecutables sean justiciables o no depende de su introducción en el orden jurídico; si el derecho no se incorpora al orden jurídico nacional no se plantea esa cuestión. Es necesario que el Comité dedique especial atención a la reglamentación de esos derechos. En segundo lugar está la actual recesión económica. Los derechos culturales se encuentran entre los más vulnerables; son los primeros que se sacrifican cuando los Estados pasan por dificultades económicas. Por tanto, hay que dedicar más atención al aspecto práctico.

32. Volviendo al concepto de la participación en la vida cultural, el orador señala que en el artículo 15 hay tres aspectos claramente diferenciados.

El derecho fundamental a la participación en la vida cultural enunciado en el párrafo 1 a) tiene dos componentes. El primero es el derecho a la creación de valores culturales literarios, artísticos y científicos: en una palabra, de valores espirituales. El resultado de esa creación distingue a ese derecho de todos los demás derechos económicos que producen resultados materiales.

El segundo componente es el derecho a beneficiarse de los valores culturales creados por el individuo o la comunidad. Así pues, la participación en la vida cultural comprende tanto el derecho a la creación artística, literaria y científica como el derecho a disfrutar de los beneficios engendrados por ella.

33. El orador indica que el Sr. Konate ha planteado la cuestión de si esos derechos son individuales o colectivos. El derecho a crear valores espirituales, por su propia naturaleza, es más frecuentemente individual que colectivo, pero el derecho a disfrutar de los valores espirituales podría ser tanto individual como colectivo.

34. Por último, el orador plantea la cuestión de la cooperación internacional en el ámbito de los derechos enunciados en el artículo 15, que, para él, implica la consulta entre el Comité y otros organismos especializados en dicho ámbito. Le satisface que esté presente el representante de la UNESCO y lamenta que éste no hubiera podido asistir cuando el Comité examinó los cinco informes presentados bajo el tema 5 del programa, cuatro de los cuales se referían a los artículos 13 a 15. Además, debería invitarse a la OMPI a estar presente cuando el Comité examine el derecho de protección de los intereses materiales y morales de los autores.

35. El Sr. ZACHARIEV (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) pide disculpas por no haber podido seguir los debates anteriores debido a la reestructuración por la que está pasando la UNESCO que le obliga a limitar sus actividades en función de sus recursos. Las recomendaciones del Comité constituirán por tanto una base muy útil para que la UNESCO pueda determinar en qué áreas debe llevar a cabo actuaciones prácticas, si bien siempre hay que distinguir entre cartas, declaraciones y convenciones entre la UNESCO y los Estados partes, por un lado, y, por otro, recomendaciones de comités de expertos que no tienen por qué reflejar la opinión de los expertos jurídicos o representantes de los Estados, hecho que podría impedir que la UNESCO adopte medidas concretas.

36. Como el Sr. Konate ha recalcado en su informe, la UNESCO trata de trascender la visión materialista de la cultura para adoptar aquella que comprende todos los aspectos de la creatividad de las personas y los grupos, tanto en su estilo de vida como en su modo de actividad práctica. Ultimamente la UNESCO ha venido insistiendo en todos los aspectos éticos de la vida humana frente a los problemas que plantea el progreso científico, tecnológico y económico en general, lo que coincide con las preocupaciones del Comité. El orador se felicita de que el Comité insista en la creciente interdependencia entre el desarrollo cultural y el desarrollo en general, lo que posibilita una información continua y cada vez mayor sobre las especificidades del desarrollo sin olvidar los aspectos culturales inherentes a las distintas identidades culturales. La UNESCO comparte el interés del Comité por evitar el repliegue y los prejuicios culturales y por encontrar los

medios de establecer una cooperación internacional más eficaz que le permita realizar su función. Se podría estrechar más la cooperación con organismos tales como la OMPI con el fin de cultivar los aspectos humanos del desarrollo. Mediante una serie de declaraciones y actuaciones que recalquen la prioridad otorgada por la UNESCO a la cultura, y que sitúe diversos aspectos de la moralidad en el centro de su pensamiento y su actuación, la UNESCO podría satisfacer mejor las preocupaciones del Consejo Económico y Social, que en su período de sesiones más reciente, celebrado el pasado julio, puso el acento en los recursos humanos. Una de las misiones fundamentales de la UNESCO consiste en poner de relieve el potencial de cada pueblo de desarrollar la cultura de la paz a expensas de la cultura de la guerra. Esa misión está vinculada con el programa para la paz que fue anunciado por el Secretario General de las Naciones Unidas en julio de 1992. Paralelamente al relieve otorgado a la cultura y a la moralidad, a la educación y la formación se les ha asignado el cometido especial de difundir el conocimiento y proporcionar a la cultura un lugar eminente en el marco de las estrategias nacionales de desarrollo.

37. En 1982 la UNESCO convocó la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales en México; desde entonces se han producido nuevos acontecimientos derivados del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, produciéndose una evolución dinámica del concepto de cultura y derechos humanos. Cierta número de programas actuales de la UNESCO contribuirán a la realización práctica del desarrollo cultural y, en particular, de la educación. Recientemente la UNESCO viene prestando considerable atención a la democracia y a los derechos humanos, incluido el derecho a la cultura; con el generoso apoyo del Gobierno canadiense pretende organizar un congreso internacional sobre democracia y derechos humanos en marzo de 1993. En la sede del Banco Africano de Desarrollo en Abidján se han celebrado del 2 al 7 de noviembre, seminarios sobre la dimensión cultural del desarrollo en los que se ha puesto de relieve la complejidad del problema y la cooperación entre los organismos de las Naciones Unidas. La UNESCO también organizó una reunión interdisciplinaria de reflexión sobre la educación para la democracia en Túnez del 8 al 10 de noviembre de 1992. Para concluir, la UNESCO está tratando de concentrar su actuación, de asignar prioridades y dedicarse a ciertos grupos determinados, como los jóvenes y las mujeres, de modo que se adopten medidas interdisciplinarias sobre cualquier problema cultural o humano.

38. El Sr. NENEMAN observa que la información enviada por los gobiernos respecto al artículo 15 es escasa o nula; eso indica que es necesario hacer comprender mejor el artículo. El Comité tiene que elaborar un conjunto de preguntas y directrices encaminados a mejorar esa información. El Sr. Konate ha dado un paso importante en esa dirección, pero el tema es complejo y no puede resolverse rápidamente. Las ideas expresadas por la Sra. Hausermann, especialmente los cuatro principios de accesibilidad, participación, libertad artística e influencia en la formulación de políticas, podría formar el núcleo de las futuras directrices del Comité.

39. Es necesario centrar la atención en el derecho a la cultura en países en vías de transición. En el suyo, Polonia, se ha progresado indudablemente en materia de libertad de expresión; por el momento, ésta no parece encontrarse en peligro, si bien la Iglesia ha intentado suprimir algunas obras de teatro o

canciones que la criticaban. En el momento actual, los problemas más difíciles los plantea el acceso a la cultura. La Sra. Hausermann se ha referido a que los gobiernos reducen las subvenciones. Polonia ha contado con unos 100 teatros profesionales y cierto número de escuelas de arte dramático. En el pasado, a casi todos los diplomados de tal escuela se les destinaba a un teatro y recibían un salario mensual. Hoy día, los autores tienen que vender sus talentos en el mercado y los mejores obtienen más dinero en Alemania o Francia, lo que produce una fuga de talentos, como si dijéramos. Tal vez eso simplemente subraya la unidad de la cultura europea y proporciona nuevas salidas a la gente de talento. Al mismo tiempo, el número de teatros ha descendido: han cesado las representaciones directas de obras de teatro ante el público, por ejemplo en las fábricas. Han desaparecido los descuentos para pequeños grupos. Antes se consideraba elegante ir al teatro y a los conciertos; lo cual ha dejado de ser, como es inevitable en una economía de mercado. Se han de encontrar nuevos modos de conservar el acceso a la cultura, y lo que es cierto en el caso de Polonia lo es también en gran medida en otros países que experimentan una dolorosa transición. En Polonia ha habido unas 30 orquestas filarmónicas subvencionadas. Ahora sólo unas pocas cuentan con subvenciones; el resto está condenado a la extinción. Afortunadamente, los músicos que tienen libertad de movimiento pueden vender su talento en otros países.

40. En cuanto a los libros, si bien en el pasado no eran caros y no había problemas para encontrar los clásicos universales traducidos, la censura hacía imposible conseguir algunas obras modernas importantes. En la actualidad no hay restricciones para leer libros, pero se han convertido en una mercancía y las librerías, que actualmente tienen que obtener beneficios para sobrevivir, acumulan principalmente una literatura de masas de carácter efímero en lugar de literatura de calidad. Donde más radicalmente se ha hecho sentir el impacto cultural de los recientes cambios es en la industria cinematográfica. En el pasado sólo se importaban las mejores películas extranjeras; en la actualidad, sólo se pasan películas que proporcionan dinero a las salas cinematográficas, generalmente películas de segundo orden para el gran público, mientras que las películas nacionales están siendo desterradas del mercado.

41. Es importante preguntar cuál es la mejor manera de defender la calidad de la cultura, que ha caído víctima del sistema de libre mercado, y no sólo del descenso de las subvenciones. El problema no es tanto la institución de un mercado libre del que hay que felicitarse, sino el hecho de que los países en transición han abandonado sus antiguos sistemas sin contar todavía con el tipo de infraestructura de apoyo a las artes que existe en occidente. Por tanto, es necesario consagrar atención a tales situaciones y establecer nuevas directrices y cuestionarios para abordarlas.

42. La Sra. JIMENEZ-BUTRAGUEÑO, se felicita por el informe del Sr. Konate y afirma que la distinción que ha hecho entre el derecho individual a participar en la vida cultural y el derecho colectivo a disfrutar de los bienes culturales también figuraba en su lista de preguntas. La oradora espera recibir las conclusiones y recomendaciones que el Sr. Konate propone añadir a su informe, pues serían de suma utilidad para la labor futura del Comité.

43. Se impone revisar las directrices para poner remedio al hecho de que muchos países no proporcionen información sobre derechos culturales o hagan caso omiso de las minorías porque el Pacto no las menciona específicamente.

44. Puesto que el grupo vulnerable y desamparado de que se ocupa en particular la oradora son las personas de edad, espera que el congreso al que la Sra. Hausermann ha de asistir prestará alguna atención a las preocupaciones de ese grupo, cada vez más numeroso y necesitado en Europa. La oradora ha agradecido la ayuda documental recibida de la UNESCO para elaborar su informe sobre las personas de edad. Dado que aumenta la esperanza de vida de éstas, tienen más oportunidad de interesarse por la sociedad y de aportarle sus contribuciones. Sería interesante saber cuáles son las ideas de la UNESCO sobre las maneras de permitir que las personas de edad participen en la educación y la cultura. Muchas de ellas tratan de acceder a todo tipo de estudios, no sólo para superar el analfabetismo sino también para ingresar en la universidad. Tal es el ejemplo de la mujer de 93 años de edad que actualmente estudia medicina en la Universidad de Santiago de Compostela. Las personas de edad también tienen desventajas en el mundo de los libros, pues su costo suele ser prohibitivo para ellas debido, en particular, a que muchas necesitan libros impresos con letra grande, que no existen en ediciones económicas de bolsillo.

45. La oradora expresa su aprecio por los comentarios formulados por otros miembros del Comité, en particular por el Sr. Wimer Zambrano, que recalcó correctamente la necesidad de que el Comité examinara asuntos prácticos además de temas teóricos, filosóficos y jurídicos.

46. El Sr. TEXIER elogia al Sr. Konate por su excelente análisis introductorio. Existe la indudable necesidad de reflexionar sobre un tema de tal complejidad como los derechos culturales, sobre todo cuando el artículo 15 abarca el campo tan amplio no sólo de los derechos culturales y la vida cultural sino también de la investigación científica y sus aplicaciones, campo al que hasta ahora el Comité ha prestado poca atención.

47. Al determinar los ámbitos a los que los Estados deberían prestar más atención en sus informes y a los que deberían dirigirse las recomendaciones del Comité, es necesario examinar cuatro aspectos principales. El primero es que no debería haber discriminación entre culturas, puesto que no existe una jerarquía entre ellas, al ser todas iguales y tener por tanto igual derecho a la protección. La discriminación contra las culturas y su destrucción han sido factores constantes en la historia universal, no sólo en la época colonial, y todavía persisten en todo el mundo. Existen muchos ejemplos en la Europa cambiante, y constituye otro más ya que, a pesar de que el 60% de su población es indígena, su cultura se reprime y se abandona hasta el punto de que algunas de sus manifestaciones, como la indumentaria y la alimentación, se desalientan activamente. En la protección de todas las culturas debería figurar la de la lengua. Muchas lenguas, tanto en Europa como en otros lugares, están desapareciendo por falta de apoyo de las autoridades centrales.

48. Un segundo punto importante es el del acceso de todos a la cultura, que suele estar mediatizado por la economía. En algunos países, el apoyo de los

derechos culturales es un lujo que hay que dar de lado para satisfacer otros derechos más fundamentales, como los incluidos en el artículo 11 del Pacto. En ese campo, las preguntas a los Estados deberían versar sobre lo que están haciendo para que el mayor número de personas pueda acceder a la cultura.

49. Un tercer tema importante es el de la creciente uniformización de la cultura o el descenso del nivel cultural al más bajo denominador común, generalmente la invasión de un modelo cultural exterior determinado por factores puramente económicos y por las fuerzas del mercado, cuyas producciones son baratas y de fácil acceso. Habría que idear preguntas destinadas a aclarar esa situación en relación con la necesidad de proteger a todas las culturas y de garantizar la supervivencia de las que no pudieran competir económicamente.

50. El cuarto ámbito más importante es el derecho a la libertad de investigación científica. El cuestionario que hasta la fecha se envía a los Estados se ha limitado a preguntar si se protegían esa libertad y los derechos de propiedad intelectual. También deberían plantearse preguntas acerca de cómo impedir que la libertad de llevar a cabo investigaciones científicas provoque desastres ecológicos o cómo resolver los problemas éticos planteados por determinados adelantos científicos, por ejemplo en el campo de la reproducción humana.

51. El Sr. FOFANA elogia al Sr. Konate por su ejemplar documento.

52. Generalmente se está de acuerdo en que la protección de los derechos culturales, como uno de los pilares fundamentales de los derechos humanos, es de suma importancia para el desarrollo, que representa la realización espiritual de la persona y de la comunidad, y la renovación de los derechos civiles y políticos así como de los derechos económicos, culturales y sociales. Sin embargo, en la práctica la protección de los derechos culturales puede chocar con el desarrollo económico y social. En el sureste de Guinea, por ejemplo, la zona del Monte Nimba cuenta con ricos depósitos de mineral cuya extracción es esencial para el bienestar económico del país. En esa zona también existe una especie única de rana gigante vivípara que ha sido declarada especie del patrimonio mundial y cuya supervivencia es imprescindible para la cultura del mundo. Así pues, Guinea se enfrenta al problema de armonizar dos intereses contrarios. Tal vez el Comité debería consagrar algún tiempo a examinar la manera óptima de abordar tales problemas.

53. El Sr. KOUZNETSOV se suma al elogio que otros oradores han hecho del informe del Sr. Konate.

54. Como muchos miembros del Comité han indicado en sus comentarios sobre el artículo 15, la redacción de los dos Pactos difiere en cierto número de temas. En concreto, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos es más estricto al imponer obligaciones a los Estados que el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que se limita a aconsejar a los Estados que reconozcan los derechos. El Comité no es competente para modificar la redacción del Pacto, pero podría interpretar sus disposiciones "suaves" con autoridad y con prestigio para darles más fuerza

insistiendo en los derechos de las personas y en la obligación de los Estados de sostener estos derechos. A continuación el Comité debería tratar de enumerar las obligaciones específicas que incumben a los Estados en el campo de la cultura, por ejemplo en materia de subvenciones. En sus informes, el Comité también debería tratar de sacar conclusiones acerca de los progresos logrados, si los ha habido. Basándose en las preguntas que los miembros del Comité han formulado con respecto al artículo 15 del Pacto, tal vez el Sr. Konate podría redactar un texto en el que se expongan las obligaciones de los Estados en materia de derechos culturales. Aunque sin duda no será posible su cumplimiento generalizado, podría pedirse a los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas y financieras encaminadas a garantizar el fomento de los derechos culturales.

55. El orador llama la atención sobre una corrección que debe introducirse en el documento del Sr. Konate. Chernobyl, mencionado a propósito de las catástrofes ecológicas, no se encuentra en la Federación Rusa, y al citarlo debería indicarse que está situado en la antigua Unión Soviética o en Ucrania.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.